



**Universidad Nacional de Córdoba**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-00079584--UNC-ME#FAUD - LICENCIA PERSONAL DOCENTE

---

VISTO

El Expediente N° EX -2022-00079584—UNC-ME#FAUD, por el que la Arquitecta CLAUDIA ALEJANDRA ROMO (LEGAJO N° 40235) solicita licencia sin goce de sueldos;

Y CONSIDERANDO:

Que la mencionada Docente, requiere licencia sin sueldo en su cargo de Profesora Asistente con Dedicación Semiexclusiva, por concurso en la cátedra de Arquitectura II "A" de la carrera de Arquitectura, por el concepto de Razones Particulares.

Que por Resolución Decanal N° 605/22, se dispuso la autorización respectiva.

Que en razón de los motivos expresados por la Docente mencionada, entendiendo que su ausencia está encuadrada dentro del Artículo N° 49, Inciso e) Unidad Familiar del CCT del PDU – Resolución HCS N° 1222/14, ya que su cónyuge cumple funciones en el exterior para el cumplimiento de políticas comerciales en el país de Brasil, como representante oficial de nuestro país.

Que corresponde dejar sin efecto la licencia otorgada por Resolución Decanal N° 605/2022, y conceder licencia sin sueldo por el periodo del 01/04/2022 y hasta el 31/07/2023, encuadrada dentro del marco descripto anteriormente.

Por ello,

EL VICEDECANO DE LA

FACULTAD DE ARQUITECTURA, URBANISMO y DISEÑO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Dejar sin efecto la Resolución Decanal N° RD-2022-605-E-UNC-DEC#FAUD

ARTÍCULO 2°: Autorizar y Conceder licencia sin goce de sueldos a la Arquitecta CLAUDIA ALEJANDRA ROMO (LEGAJO N° 40235), en su cargo de Profesora Asistente con Dedicación Semiexclusiva, por concurso, en la cátedra de Arquitectura II "A" de la carrera de Arquitectura, encuadrada dentro de las disposiciones del Artículo N° 49, Inciso e) del CCT del PDU – Resolución H.C.S. N° 1222/14 – Unidad Familiar, y por el periodo del 01/04/2022 y hasta el 31/07/2023.

ARTÍCULO 3°: El Personal Docente al que se hace referencia precedentemente deberá pasar por la Caja de Jubilación y Pensión del Personal de la Universidad Nacional de Córdoba (calle Independencia N° 209, 1° Piso, Centro – Córdoba o al correo *ccomplementariaunc@gmail.com*), con copia respectiva, dentro del término de diez días a sus efectos.

ARTÍCULO 4°: La presente Resolución se efectúa Ad-Referendum del Honorable Consejo Directivo.

ARTÍCULO 5°: Incluir en el Digesto Electrónico, Comunicar a Decanato, Secretaría Académica y Area de Personal, Dar cuenta al Honorable Consejo Directivo, Notificar a las Personas correspondientes, Dar al Registro de Resoluciones y Archivar.

/JAO